



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2019

### **Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Educación domiciliaria MURUA CUDAP: EXP-UNC: 0045027/2019

---

#### **VISTO:**

Lo solicitado por la señora Gisela Taddei Oliva DNI: 26.608.650, madre de la estudiante de 6° año, sección "F", **MURUA, ROCÍO MAGALÍ (D.N.I. N° 43.996.548)**; la situación de maternidad de la estudiante, informada por el profesional tratante; las recomendaciones provenientes de nuestro Gabinete Psicopedagógico que solicitan la consideración de la situación en la búsqueda de sostener la educación del joven estudiante.

#### **CONSIDERANDO:**

La resolución N° 337/16 de esta dirección que permite afrontar los casos de estudiantes Hospitalizados o con dificultades prolongadas de asistencia a la Institución, mediante la creación del Sistema de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, amparados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (Arts. 60 y 61). La misma respeta los derechos de niños, niñas y adolescentes a recibir educación ya sea en tratamientos prolongados y aún en situaciones de hospitalización.

**Por ello,**

**EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT**

#### **RESUELVE:**

Art. 1°.- Disponer la incorporación de la estudiante **MURUA, ROCÍO MAGALÍ (DNI N° 43.996.548)**, actualmente cursando en 6° año, sección "F", al Sistema de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, desde el día 01 de Agosto de 2019 y hasta finalizar el tercer trimestre del presente ciclo lectivo.

Art.2°.- Establecer que la Vicedirección Académica del Colegio ponga en funcionamiento el Equipo que se encarga de la puesta en marcha y coordinación del mencionado Sistema.

Art. 3°.- Determinar que se reevalúe la situación de la estudiante **MURUA, ROCÍO MAGALÍ (DNI N° 43.996.548)** con todos los actores institucionales involucrados a fin de analizar su permanencia dentro del Sistema de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, durante el corriente año y con frecuencia trimestral.

Art. 4°.- Notifíquese a la madre de la estudiante de la presente resolución de esta dirección, quien deberá presentar la documentación necesaria.

Art 5°.- Protocolícese, comuníquese, archívese dejando una copia en el legajo del estudiante y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.